



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá, Valle del Cauca

Auto n.º 0481

Tipo de proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por José Julián Alarcón contra Albino Montaña y Víctor Cundumi Caicedo.

Radicación n.º 76-834-40-03-006-**2020-00185**-00

Tuluá Valle, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que es procedente, el juzgado procede a **FIJAR** el día veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para el desarrollo de la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento prevista en los arts. 372 y 373 del CGP, en concordancia con lo previsto en el inc. 2 num. 2 del art. 443 de la misma normatividad. A la audiencia se podrá ingresar a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/14199709>, o llamando al número telefónico +57 601 242 1160 extensión 14199709#.

ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el interrogatorio de parte que se les formulará por la titular del Juzgado y que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibídem. Asimismo, se previene a la parte, curador o al apoderado judicial que no concurra a la audiencia, que se le impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes, artículo 372, numeral 4, inciso 5 y numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso. Se solicita a las partes comparecer quince (15) minutos antes de la hora indicada en el numeral anterior.

Con relación al material probatorio decretado, estarse a lo resuelto en el auto n.º 1417 del 6 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

Juez

@

Firmado Por:

Neira Julia Leyton Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fcaaf2d5d0f29696d03bcc12590997d432a08d6efd06f9c81e901b0ccc63868

Documento generado en 20/04/2022 04:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>